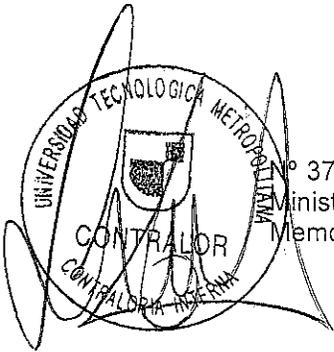


RRJJ-146/2016  
D.J.(299)

SANTIAGO, 16 MAY 2016

RESOLUCION N° 01623 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por la Directora de la Escuela de Trabajo Social mediante Memorandum N° 051 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 12 de abril de 2016, se suscribió el Convenio de Colaboración Recíproca, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el **Convenio de Colaboración Recíproca**, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA y la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 12 de abril de 2016.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)  
Escuela de Trabajo Social (con Anexo 1)

PCT/meil.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A LOS EFECTOS DE LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA  
ENTRE  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.**

**EN SANTIAGO**, a 12 del mes de abril de 2016, comparecen: por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rector, don **LUIS LEONARDO PINTO FAVERIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, Comuna y Ciudad de Santiago; y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8 representada por su Alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla, entre quienes se acuerda el siguiente protocolo de colaboración recíproca, el que se regirá por las cláusulas siguientes y en atención a estos considerandos:

**Considerando 1:** La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado de Chile interesada en proyectar su quehacer hacia la sociedad.

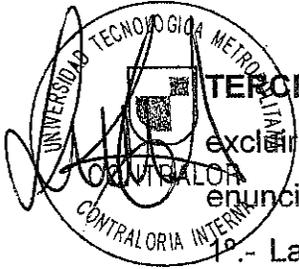
**Considerando 2:** Las partes, conscientes de sus intereses y objetivos institucionales, acuerdan desarrollar actividades en común y en beneficio recíproco, dentro del ámbito de sus competencias, como seminarios, conferencias, capacitación y facilitar las posibilidades de prácticas intermedias y profesional.

**Acuerdos Específicos:**

**PRIMERO.- Objeto:** El presente protocolo tiene por objeto definir las características de la Práctica de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, las responsabilidades de éstos, como así mismo las responsabilidades de la Institución que los acoge y el rol de los supervisores docentes y de terreno.



**SEGUNDO :** Las partes declaran que los estudiantes en práctica, no son, ni serán trabajadores dependientes de la institución, empresa u organización, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.



**TERCERO.- Términos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras actividades de semejante naturaleza, en las acciones que se enuncian a continuación:

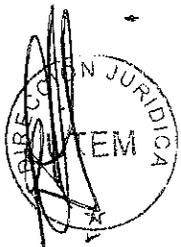
1º.- La Escuela de Trabajo Social de La Universidad Tecnológica Metropolitana, negociará al inicio de cada semestre académico el número de estudiantes de la Carrera de Trabajo Social según intereses y necesidades de ambas partes, para realizar su práctica intermedia y/o profesional, en cumplimiento de los requerimientos académicos de la carrera como de las funciones que le serán encomendadas por la Institución.

2º.- Los estudiantes serán asignados bajo la supervisión de un docente de la Escuela que tendrá como función:

- Acompañar todo el proceso de los estudiantes en calidad de asesor, tutor y supervisor.
- Coordinarse con la Institución para la inserción de los estudiantes y definir los criterios de trabajo con un profesional de la Institución de preferencia Asistente Social.
- Evaluar la labor desempeñada por los estudiantes

3º La Institución que recibe a los estudiantes deberá designar a un profesional, de preferencia Asistente social en calidad de supervisor de terreno que tendrá las siguientes funciones:

- Coordinarse con la Escuela para la recepción de los estudiantes.
- Designar un espacio físico de trabajo
- Insertar a los estudiantes en una dependencia afín a la labor profesional de los Trabajadores Sociales.
- Apoyar técnicamente la labor de los estudiantes
- Evaluar la labor desempeñada por los estudiantes





4º.- El tiempo de duración de las actividades de los estudiantes en la Institución será de 850 horas para los estudiantes de práctica profesional, de 128 horas para los estudiantes de práctica intermedia. Los días y horarios de estadía de los estudiantes serán fijados en común acuerdo entre la supervisora de la Escuela y de la Institución.

5º.- El control de asistencia y permanencia de los estudiantes en las jornadas acordadas, corresponderá efectuarla al supervisor de terreno.

**CUARTO.- Dirección y Coordinación:** La dirección y coordinación del presente protocolo, estará a cargo de don José Guerra Silva, director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Melipilla, o quien lo subrogue, y por el - la Director (a) de Escuela de Trabajo Social en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**QUINTO.- Responsabilidad:** Para todos los efectos legales y específicamente con relación a terceros, cada Institución será exclusivamente responsable frente a estos por las obligaciones que específicamente asuman con los mismos.

**SEXTO.- Cesión:** El presente protocolo es celebrado por las partes firmantes en consideración al objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo a favor de otro.

**SEPTIMO.- Duración y prórroga:** El término de duración del presente protocolo convenio será por el período de duración de las prácticas de los estudiantes, cuya vigencia comenzará desde la fecha de firma del presente instrumento y podrá ser evaluado al término de éstas por ambas partes, para su continuidad.

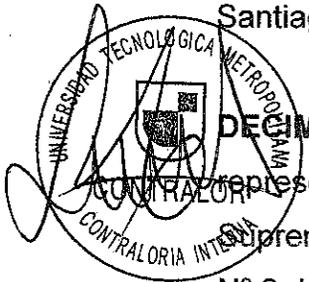
**OCTAVO.- Terminación anticipada:** El presente protocolo podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por la manifestación de una de las partes, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 30 días sin que esto afecte las prácticas que se encuentren en desarrollo .

**NOVENO.- Solución de controversias:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente protocolo, para tal



efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismo de solución directa de controversias.

**DECIMO.- Domicilio:** Las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago.



**DECIMO PRIMERO.- Personerías:** La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994 ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta en el Decreto P N° 54 de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. En comprobante y previa lectura, firman,

CSA/lrv



**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

